



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE BENEFICIO TRIBUTARIO PARA LOS
CONTRIBUYENTES DE IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES,
ADMINISTRADO POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"**

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferida por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000.

ORDENA:

ARTÍCULO 1º. BENEFICIO. Concédanse como beneficio a los contribuyentes de los Impuestos sobre Vehículos Automotores y Registro, consagrados en los títulos III y IV de la Ordenanza 074 del 2018, administrados por el Departamento y pendientes de pago a la publicación de la presente ordenanza, unos descuentos de la siguiente manera:

- a) Los contribuyentes que paguen el impuesto correspondiente hasta el 31 de enero de 2023 obtendrán un descuento del 100% en intereses.
- b) Los contribuyentes que paguen el impuesto correspondiente entre el 1 de febrero y hasta el 28 de febrero 2023 obtendrán un descuento del 70% en intereses.
- c) Los contribuyentes que paguen el impuesto correspondiente entre el 1 de marzo de 2023 y hasta el 30 de abril de 2023 obtendrán un descuento del 50% de en intereses.

PARÁGRAFO PRIMERO. En ningún caso el beneficio será aplicable a vigencias corrientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El beneficio será aplicable a las obligaciones que se encuentren en proceso de determinación, liquidación, cobro y discusión.

ARTÍCULO 2º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los treinta (30) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).


JAIR ALEXANDER MEJIA ALVEAR
Presidente


MARIA JOSÉ ZORRO CORVACHO
Secretaria General

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. – Dado en Santa Marta, a los treinta (30) días del mes de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).
- LA SECRETARIA GENERAL CERTIFICA: Que la presente Ordenanza sufrió los Dos (2) Debates reglamentarios, en Dos (2) sesiones y fechas diferentes.


MARIA JOSÉ ZORRO CORVACHO
Secretaria General





**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE BENEFICIO TRIBUTARIO PARA LOS
CONTRIBUYENTES DE IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES,
ADMINISTRADO POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

SANCIÓN

En ejercicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el Gobernador del Departamento del Magdalena, procedió a sancionar la Ordenanza número 145 de fecha tres (03) de enero de dos mil veintitrés (2023) “POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE BENEFICIO TRIBUTARIO PARA LOS CONTRIBUYENTES DE IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ADMINISTRADO POR EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA” y renuncia a los términos establecidos en el reglamento interno de la Asamblea Departamental del Magdalena, ya que no tiene objeciones a la misma.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, el día tres (03) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).


CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Revisó:  Manuel Otero Gamero – Jefe Oficina Asesora Jurídica